

30 de noviembre de 2012

N° 174

El hacinamiento carcelario y sus efectos

¿Tienen los presos derechos?, ¿disponen las personas privadas de libertad las garantías mínimas previstas en la Constitución?, ¿merecen un trato digno?

Son preguntas que, generalmente, no se formulan quienes nunca han tenido una experiencia cercana, por sí mismas, ó con algún pariente o amigo. Menos se inquietarán por las deficiencias del sistema como el hacinamiento carcelario. Estas tienen un contorno ético, van más allá de la percepción de la sociedad en general y se han convertido en uno de los problemas de más difícil solución y que hasta el momento no han merecido la debida atención.

Algunos datos relevantes antes de empezar a profundizar el tema

Según el Informe sobre la seguridad Ciudadana en las Américas 2012, elaborado por el Observatorio Hemisférico de Seguridad de la OEA, Bolivia se encuentra en el segundo puesto de países que cuentan con mayor hacinamiento carcelario. El primer puesto lo ocupa El Salvador con una sobrepoblación del 299 por ciento, le sigue Bolivia con el 233 por ciento, lo cual, en cifras, quiere decir que la capacidad carcelaria del país es de únicamente 3,738 reclusos, pero en la actualidad se albergan alrededor de 8,700 presos de manera que existe una población carcelaria excedente de 4,962 reclusos.

Otro dato importante es que del 100 por ciento de reclusos sólo el 16 por ciento tiene sentencia ejecutoriada. Esto significa que se ha demostrado su culpabilidad por la comisión de un delito a través de un proceso penal que concluye con una sentencia condenatoria. El porcentaje restante, 84 por ciento, son presos preventivos o personas a la espera de una sentencia, es decir quienes aun esperan que se pruebe su inocencia o culpabilidad. Muchas de ellas, esperan por largos espacios de tiempo, en algunos casos años, la programación o celebración de audiencias. Es alarmante la situación de aquellos presos se encuentran confinados “preventivamente” por mayor tiempo que el de la pena a la cual responderían en caso de ser declarados culpables.

Origen y objetivo

El sistema penitenciario, tanto la creación como la institución de las cárceles, se origina a fines del siglo XVIII, en sustitución a los castigos corporales a quienes se creían delincuentes. Las penas antes de la aparición de la cárcel fueron desde torturas físicas, (en su mayoría gestadas durante la época de la Inquisición) hasta

sanciones que ponían fin a la vida de los presuntos delincuentes.

Muchas teorías surgieron respecto al objetivo de los castigos y sanciones, desde las que concebían simplemente como un castigo, hasta las que los consideraban como una retribución para las víctimas o para la misma sociedad por la comisión de determinados delitos. Actualmente muchos estudiosos coinciden que el objetivo real de las cárceles sería la resocialización del reo y/o la reformación de este en el periodo que se encuentre dentro de estos recintos.

Lo cierto es que hoy, las cárceles en Bolivia, a causa del hacinamiento carcelario, no cumplen ninguno de los objetivos previamente mencionados, ni aquellos que en un principio se proclamaban, mucho menos el último que se considera más aplicable.

En cuanto al efecto castigo, la estadía para varios reos en algunos penales, se convierte más que un castigo, en un descanso por las ventajas que pueden obtener, en manifiesta inequidad con otros internos que no cuentan con comodidades. Se advierten graves contrastes, mientras muchos carecen de espacios mínimos para dormir, otros disponen de ambientes privados con televisión y otros medios de entretenimiento. Con frecuencia se conoce de la circulación de drogas e incluso de armas blancas.

El objetivo de la resocialización del reo, a pesar de ser el más proclamado, es el menos cumplido. No todos los hacinados en los diferentes recintos penitenciarios han sido declarados culpables, varios de ellos son simplemente detenidos preventivos, por tanto es probable que estén cumpliendo una condena cuando podrían ser inocentes, es decir podrían no necesitar ningún tipo de reformación. La ausencia de recintos clasificados no sólo que es ilegal sino que genera espacios de convivencia nociva para el propósito de readaptación de los internos.

Prisión preventiva y la población carcelaria

Más allá de los alarmantes datos, es importante hacer hincapié en quienes conforman la población carcelaria. El prejuicio por lo general radica en asumir que todos los que se encuentran en las instalaciones penitenciarias son aquellos condenados y sentenciados por haber cometido un delito. Sin embargo, paradójicamente gran parte de la población carcelaria se encuentra detenida a causa de una medida cautelar usada de manera excesiva denominada “detención preventiva”.

Las causales previstas en los Arts. 234 (peligro de fuga) y 235 (peligro de obstaculización) del Código de Procedimiento Penal, son causales que se deben solicitar únicamente desde la excepción y deben estar bien infundadas; y son los referentes más invocados para determinar la detención preventiva como medida cautelar. En la práctica su invocación no siempre está debidamente fundada ni justificada por los fiscales, lo que es consentido por los jueces.

Por otra parte, es importante destacar la presencia de familias que viven en las cárceles, mujeres y niños ajenos a la comisión de los delitos, los largos procesos y sus resultados. Todos ellos no son a parte de la cifra de hacinamiento carcelario pues oficialmente la población carcelaria sólo son presos condenados, y aquellos detenidos preventivamente. Las estadísticas no contemplan la cantidad de familias que viven en estos lugares, sorprendentemente muchos niños y adolescentes expuestos al peligro de convivir con condenados y presuntos delincuentes, o peor aun ser susceptibles de abusos o al menos de un contagio social, corriendo el riesgo de exponerse a conductas propias de un ambiente hostil y negativo para su formación.

Las consecuencias del hacinamiento en Bolivia

El hacinamiento carcelario es también una consecuencia de la ineffectividad en cuanto a la administración de justicia en nuestro país. Un estudio reciente llevado a cabo por la ONG "Fundación Construir" denominado "Reforma procesal penal y detención preventiva en Bolivia", refleja datos alarmantes respecto a la cantidad de personas hacinadas a causa de la detención preventiva. Además refleja las causas de esta situación, entre ellas la mala actuación de los fiscales, la retardación de justicia, y la escasez de recursos que impide a muchos internos acceder a su defensa técnica.

Otra triste conclusión tiene relación con la subsistencia del sistema inquisitivo en la administración de justicia, un sistema en el que en lugar de probar la culpabilidad de quienes se denominan presuntos delincuentes, se obligado a los acusados a probar su inocencia. Una gran cantidad de las personas hacinadas son pobres, no tienen recursos suficientes para mantenerse, menos para contratar un abogado defensor. Otros, debido a su ignorancia sufren de violaciones de derechos fundamentales que desconocen y derechos relativos a las garantías mínimas al debido proceso.

Para finalizar, debemos acotar que lamentablemente, hoy en día las consecuencias no solo surten efecto en quienes son víctimas del hacinamiento carcelario, sino que se extienden al conjunto del país. Sin duda uno de estos efectos son económicos. Según la información disponible

el Estado eroga entre Bs 7 y 9 por recluso diariamente, un promedio de Bs 8. Tomando en cuenta que existe una sobre población carcelaria de 4,962 presos, el Estado gasta adicionalmente US\$ 171,103 mensuales aproximadamente, y US\$ 2.05 millones por año. Un monto importante, que existiendo una eficiente administración de justicia, podría invertirse en proyectos relativos al desarrollo sostenible del país, en ámbitos como la educación, salud u otros de vital importancia. Por tanto, esta realidad se convierte en un asunto no solo relativo al segmento judicial del país sino se trata de una cuestión de interés nacional, y merece mucha más atención e importancia de la que ha recibido hasta el momento.

El costo macroeconómico de encarcelar

Mantener a los delincuentes en la cárcel es usualmente considerado beneficioso para la sociedad, pues no solamente se espera que el castigo desaliente el delito sino que evita la reincidencia. Sin embargo, ello tiene un costo que va más allá del gasto fiscal que genera el pago por la infraestructura, la vigilancia y el mantenimiento de los presos. Es el costo para las familias y para la sociedad en su conjunto que representa el sacar de la actividad productiva a personas que se encuentran en la plenitud de sus capacidades laborales. Algunos presos se ven obligados a realizar pequeños trabajos para mantenerse, dedicando algunas horas de su tiempo a la artesanía (carpintería, tejidos, lavado de ropa, impresiones serigráficas, etc.), pero como no tienen la especialidad técnica tienden a desperdiciar insumos y producir bienes de baja calidad que no encuentran fácilmente mercado.

Estas pérdidas tal vez se justifiquen en los casos de delincuentes verdaderamente peligrosos, pero ellos son una minoría de la población encarcelada.

Si tomamos en cuenta que la productividad laboral en Bolivia alcanza un promedio de US\$ 11,000 anuales, los 8,700 presos estarían dejando de producir US\$ 95.7 millones anuales. Es un costo alto, sobre todo si se considera que una gran cantidad de personas está detenida por pequeñas transgresiones, sospechas o errores procedimentales, o por normas arbitrarias que han producido más que resuelto problemas, como las de lucha contra las drogas.

Una cantidad muy elevada de presos implica, por tanto, un alto costo fiscal pero un costo que es incluso mayor para el desarrollo del país. Y a ello habría que añadir el costo específico para las familias, que deben remplazar a uno de sus miembros más productivos para cubrir las necesidades de alimentación, vestimenta, salud y educación de los niños.